

# Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral N° 001208 - 2024

Carhuaz, 16 JUL. 2024

Visto el INFORME N° 151-2024-ME/RA/DRE-A/UGEL-Chz-AJ, Expediente Administrativo N° 002125-2024 y demás documentos adjuntos que constan en (06) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, Mediante Expediente N° 002125-2024, el recurrente Julio Martin, ARMAS COLONIA, identificado con DNI N° 32108761, solicita el pago de reintegro de asignación por refrigerio y movilidad de S/. 5.00 Nuevos Soles Diarios desde el momento de la emisión del D.S. N° 025-1985 (01-03-1985);

Que, respecto a la solicitud de pago de la bonificación por refrigerio y movilidad de S/. 5.00 Nuevos Soles diarios; se tiene que con Decreto Supremo N° 021-85-PCM, se niveló en cinco mil soles de oro (S/. 5,000.00) diarios a partir del 01 de marzo de 1985, la asignación por movilidad y refrigerio para aquellos que estuvieran percibiendo este beneficio;

Que, así también, mediante Decreto Supremo 025-85-PCM de fecha 04 de Abril de 1985, se amplía el beneficio para los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central e incrementa la asignación única en cinco mil soles de oro (5,000.00) diarios adicionales para los mismos, a partir del 01 de Marzo de 1985, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 063-85-PCM de fecha 15 de Julio de 1985, que establece una asignación por refrigerio y movilidad por la suma de S/. 48.000 soles de oro de la época correspondiente al año de 1985, incrementados a dicho monto la suma de S/. 5,000.00 soles de oro, otorgados por Decreto Supremo N° 025-85-PCM, entonces corresponde a la suma de S/. 53,000.00 soles de oro mensuales por concepto de refrigerio y movilidad, dicho importe convertido a la nueva unidad monetaria de intis millón y/o nuevos soles, equivale a la suma de S/. 0.01 Nuevos Soles, la cual resulta de la suma de dividir el equivalente de S/. 53,000.00 soles de oro de la época entre I/. 1,000.000 intis (entre un millón) en aplicación estricta a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25295;

En este contexto, se tiene que por aplicación de lo dispuesto en el D.S. N° 264-90-EF, el cual aún sigue vigente, el monto por concepto de movilidad y refrigerio que corresponde al trabajador público se fija en la suma de cinco millones de intis (I/. 5,000,000.00) al mes que en sujeción a lo dispuesto en la Ley de Reconversión Monetaria señalado en el Decreto Ley N° 25295, el referido monto asciende a la fecha a Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/.5.00) mensuales, pago que se encuentra reflejado en las boletas de Pago de Remuneraciones de los recurrentes, tal como informa el responsable de la Oficina de Planillas de la UGEL Carhuaz;

Así mismo conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, así mismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente;

Estando a lo opinado por la responsable de la oficina de asesoría legal; decretado por la directora del Área de Administración; dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad a la Ley N° 28044, General de Educación, Reglamentado por D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 24029; Reglamentado con el Decreto Supremo N° 019-90-ED Decreto Supremo N° 051-91-PCM; Ley N° 25212 (que modifica la Ley N° 24029, Ley del Profesorado); Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Supremo 025-85-PCM; Decreto Ley N° 25295; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, la solicitud presentada por el recurrente Julio Martin, ARMAS COLONIA, identificado con DNI N° 32108761; sobre pago de reintegro por concepto de bonificación por refrigerio y movilidad de S/. 5.00 Nuevos Soles diarios, efectuado con Expediente Administrativo N° 002125-2024.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Área de Gestión de Administración, Oficina de Personal, Área de Gestión Institucional, Dirección, Asesoría Legal en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

Regístrese y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local  
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC  
DSA.II/SSMM  
DSA.III  
EA.I/JCM  
TA.I/SAAA

Carhuaz 16 JUL. 2024  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

*Frescia I. Rodríguez Osorio*  
**Frescia I. Rodríguez Osorio**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL - CARHUAZ